

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
Reglamento de Comisiones Departamentales de Discapacidad
-RECODEDIS-

CONSIDERANDO I

Que el Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad debe desarrollar funciones y actividades relacionadas con el diseño, revisión y modificación de políticas en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como definir las políticas institucionales que tengan como objeto desarrollar de mejor manera las funciones legalmente estipuladas.

CONSIDERANDO II

Que con el objeto de promover y fortalecer las acciones del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- resulta necesario contar con la normativa que permita la conformación de las Comisiones Departamentales de Discapacidad –CODEDIS-, a través de la emisión del reglamento correspondiente, de conformidad con las funciones que las leyes y normativas legales vigentes le otorgan al Consejo de Delegados de –CONADI-.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales que reconocen los Derechos de las Personas con Discapacidad y su familia, reconocidos y adoptados por el Estado de Guatemala.

La Asamblea del Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

Reglamento de Comisiones Departamentales de Discapacidad –RECODEDIS–

Artículo 1. Creación:

Con el objeto de fortalecer y promover las acciones que realiza el –CONADI– a nivel departamental, se impulsa la conformación de las Comisiones Departamentales de Discapacidad; que en lo sucesivo se identificará con las siglas “CODEDIS”; las cuales serán sin fines de lucro, ni político partidista, como entes departamentales de cooperación entre el –CONADI– y las organizaciones de y para personas con discapacidad adscritas y activas en los subsectores, instituciones públicas y privadas, para que promuevan acciones en cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias a nivel departamental.

Artículo 2. Interpretación:

En el presente reglamento, las siglas empleadas deben tener la interpretación que a continuación se indican:

-CONADI-: Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

-CODEDIS-: Comisión Departamental de Discapacidad.

-RECODEDIS-: Reglamento para la Comisión Departamental de Discapacidad.

Artículo 3. Régimen legal:

Las –CODEDIS– deberán observar, para su funcionamiento y actuación, como mínimo las orientaciones del siguiente marco jurídico:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Decreto 59-2008, del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, Decreto número 135-96, del Congreso de la República de Guatemala.
- d) Política Nacional en Discapacidad, Decreto número 16-2008, del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 4. Estructura de las -CODEDIS-:

Para su correcto funcionamiento las -CODEDIS- serán conformadas por los siguientes órganos:

- Asamblea de las -CODEDIS-.
- Equipo Coordinador.

Artículo 5. Asamblea de las -CODEDIS-:

La asamblea de las -CODEDIS- es el órgano representativo a nivel departamental del -CONADI-, promueve acciones dirigidas a la población con discapacidad de forma articulada con enfoque de derechos humanos.

La asamblea de las -CODEDIS- estará integrada por:

1. Promotor departamental o coordinador regional asignado por -CONADI-.
2. Representante titular y suplente de cada organización de y para personas con discapacidad, adscrita y activa en subsectores del -CONADI-, con presencia en el departamento. Para su acreditación es necesario presentar nombramiento extendido por la organización a la que representa y tener domicilio en el departamento en donde participe.

3. Un representante departamental titular y un suplente de las siguientes instituciones públicas:

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MINTRAB-.
- Ministerio de Educación –MINEDUC-.
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala –SBS-.
- Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

Artículo 6. Nombramientos:

Los nombramientos para acreditar la participación de los integrantes de las -CODEDIS- serán emitidos por la autoridad competente en el sector público, y por sociedad civil será el representante legal de la organización que corresponda quien emita los nombramientos.

En la tercera semana de enero de cada año, la Dirección Técnica con Visto Bueno de la Dirección General del -CONADI- enviará a las máximas autoridades del sector público y a los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad adscritas al CONADI, un recordatorio para emitir nombramientos de los representantes ante las -CODEDIS-.

Artículo 7. Requisitos:

Cada institución u organización nombrará a sus representantes titular y suplente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a una organización o institución vinculada a la temática de discapacidad, en el caso de las organizaciones de y para personas con discapacidad deberán estar adscritas al -CONADI- y activas en Subsectores.
- b) Contar con nombramiento de la organización o institución pública a la que representa. Extendido por el representante legal o mandatario facultado para ello, acompañando copia del mismo.



- c) Ser residente del departamento donde participará en las -CODEDIS-.
- d) En el caso de los delegados de las instituciones públicas, privadas y Organizaciones Internacionales que actúen en calidad de invitadas, deberán presentar documento que acredite que labora para la entidad que los designa.

Artículo 8. Instituciones u organizaciones invitadas:

Serán parte de la asamblea en calidad de invitados otras instituciones públicas y privadas que realizan acciones en favor de las personas con discapacidad a nivel departamental, cooperantes nacionales e internacionales, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 9. Equipo coordinador:

El -CONADI- a través del promotor departamental o coordinador asignando, convocará a instituciones públicas y a las organizaciones adscritas y activas en subsectores descritas en el Artículo 4. Para que a través de una Asamblea, se elija al equipo coordinador, diligencia que quedará plasmada en el libro de actas de las -CODEDIS-, el cual estará bajo la responsabilidad del coordinador de las -CODEDIS-.

Para ser electo, el día de la elección a cargos para equipo coordinador es indispensable presentar nombramiento tal como lo establece el Artículo 6 de este reglamento.

El coordinador convocará a la asamblea, para elegir al equipo coordinador, para ocupar los siguientes cargos:

- Subcoordinador
- Secretario/a
- Vocal I
- Vocal II

El -CONADI- a través de Dirección Técnica, con el Visto Bueno de Dirección General, emitirá la constancia que acredite al equipo coordinador de las -CODEDIS-, en un plazo de veinte (20) días hábiles.



Artículo 10: Permanencia en el cargo y sustituciones:

Con excepción del promotor o coordinador regional del -CONADI-, quien ejercerá como Coordinador de las -CODEDIS-; los miembros del equipo coordinador permanecerán en el cargo por un período de dos (2) años y podrán ser reelectos por un (1) período más, cuya representación no es transferible.

Las sustituciones anticipadas de los integrantes del equipo coordinador de las -CODEDIS-, se darán por las siguientes razones:

- a) Por renuncia o destitución para los delegados del sector público.
- b) Por revocación del nombramiento, emitido por Junta Directiva a través del representante legal de la organización adscrita al -CONADI-.
- c) Por traslado del representante o delegado a otro departamento.
- d) Por falta de participación.
- e) Por motivos de salud o fallecimiento.

En cualquiera de los casos, la comisión por medio del coordinador; informará por escrito a la Jefatura de Promotores del -CONADI- para proceder a solicitar una nueva acreditación del representante a la institución u organización, dentro del plazo de 20 días hábiles.

La asamblea elegirá al nuevo representante para cubrir el espacio vacante durante el período faltante en la asamblea más próxima.

Las -CODEDIS- podrán solicitar por medio de la Jefatura de Promotores, a la organización o institución que corresponda, la sustitución de su delegado si éste, sin causa justificada, no asistiera a tres (03) sesiones consecutivas, en cuyo caso la organización o institución respectiva procederá a la sustitución relacionada.

Artículo 11. Funciones:

Las -CODEDIS- tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Apoyar al promotor departamental en la coordinación, gestión, socialización, evaluación y monitoreo local de la implementación de la Política Nacional en Discapacidad y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Apoyar en la sistematización de los procesos entre las organizaciones e instituciones que promueven los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- c) Elaborar un plan de trabajo anual.
- d) Brindar asesoría y acompañamiento en materia de discapacidad a las organizaciones e instituciones de su departamento.
- e) Promover, facilitar y apoyar la participación efectiva y funcionamiento de las organizaciones para la priorización de necesidades, problemas y soluciones que coadyuven al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias.
- f) Promover la organización y participación de las personas con discapacidad y su familia a nivel departamental.
- g) Formular, desarrollar e impulsar propuestas que tiendan a la mejora de los servicios y estrategias de atención a personas con discapacidad en el departamento.
- h) Asesorar para la formulación de datos estadísticos de personas con discapacidad a nivel departamental.
- i) *A más tardar la segunda semana del mes de diciembre, las -CODEDIS- deberán presentar informe anual ante la asamblea general de -CODEDIS-, sobre los alcances y logros obtenidos, el cual se deberá trasladar a Dirección Técnica y Dirección General quien lo elevará a la Junta Directiva.*
- j) Y otras que surjan de acuerdo a las necesidades del departamento.

Artículo 12. Coordinador:

Las -CODEDIS- contarán con la dirección y asesoría del -CONADI- a través del Promotor Departamental o Coordinador regional quien será el coordinador y tendrá bajo su resguardo el libro de actas y el sello de las -CODEDIS-.

OK

Artículo 13. Relación:

Los integrantes de las –CODEDIS- son entes de cooperación con el –CONADI-, e integrantes de una comisión ad-honorem, no están facultados para emitir oficios ni comunicados en nombre del –CONADI- sin previa autorización de la Dirección Técnica y Visto Bueno de Dirección General del –CONADI-.

Artículo 14. Sesiones y quórum:

La Asamblea y el equipo coordinador de las –CODEDIS- celebrará una (01) sesión ordinaria bimestral de forma alternada, convocada por el coordinador con cinco días hábiles de anticipación. Todo lo actuado y resuelto en las sesiones deberá constar en el libro de actas que para el efecto se autorice a la –CODEDIS-.

La comisión contará con un sello que identifique al departamento que representa el cual deberá ser autorizado por el –CONADI- y estará bajo resguardo del coordinador.

QUÓRUM: Para iniciar una sesión de asamblea o equipo coordinador deberá estar presente la mitad más uno de los integrantes de la asamblea o equipo coordinador según corresponda.

En caso que no se reúna el quórum necesario se podrá iniciar la sesión treinta minutos después con los integrantes de las –CODEDIS- que se encuentren presentes.

Artículo 15. Mayoría para resolver:

Las resoluciones y acuerdos que el equipo coordinador y/o Asamblea General emitan se tomarán por mayoría absoluta de los representantes presentes. En caso de empate en las resoluciones el coordinador tendrá la facultad de emitir doble voto.

Artículo 16. Casos no previstos:

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por Junta Directiva del –CONADI-.



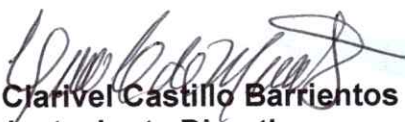
Artículo 17. Transitorio:

Las -CODEDIS- que se encuentren funcionando al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento se les otorgan un plazo de treinta (30) días hábiles para que regularicen su conformación de acuerdo con lo estipulado en este cuerpo normativo.

Artículo 18. Derogación y vigencia:

El presente Reglamento deroga el reglamento de las -CODEDIS- aprobado en el **PUNTO CUARTO**, en **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE DELEGADOS No. 03-2014**, celebrada el veinte marzo de dos mil catorce, entrará en vigencia, al día siguiente de haber sido conocido y aprobado por el Consejo de Delegados del -CONADI-.

Aprobado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en punto TERCERO de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Delegados No.06-2023.


Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidente Junta Directiva
CONADI




Licda. María Gabriela Chang Salazar
Secretaria de Junta Directiva
CONADI

